

Por mandado del Señor Governador D. Fulgencio Moñino ⁴⁹ Secretario =

Carta del Provisor } Los bienes adquiridos por manoj muertas, y licos. por
} particulares antes del concordato del año de::: los de primera
} fundacion de cualquier Iglesia, Comunidad o Congregacion
} Licos. Capilla, Hermita, y lugar pto. erigido con Autoridad del
} Ordinario, Beneficio, o Capellanía Colativa fundados despues
} de dho año, como tambien los de los Patrimonios Licos cuyo
} título se hallan ordenado en esta parte que no exceda
} su redito de 400, ducados sin embargo de pagar Cargas y
} Continúaciones P. conformes a los Capítulos 5.º = 8.º = y 9.º
} del propio conducto y declaraciones posteriores de Su Magestad
} en la Instrucion del año pasado de 95. E igualmente lo estan
} los que les corresponden por derecho personal aunque
} sea por racion de la Continúacion extraordinaria y tempo-
} ral destinada al fondo de Amortizacion de Vales P. que
} ordena la P. Real de 8. de Septiembre de 94, pero no se ha-
} llan exentos de dichas Continúaciones los bienes que se ayen
} adquirido despues del concordato a los de primera fundacion
} de las indicadas manoj muertas, los que ayen auumen-
} tado el valor de 400, ducados a los Patrimonios, cuyo título
} estan ordenados los Licos. Como ni tampoco los afectos a
} memorias de Misas, Aniversarios, festividades, y invocacio-
} nes que ayen fundado los fieles, ni los contratos, Negociacio-
} nes, y transacciones que se hicieron asi de los bienes ma-
} noj muertas, como de ciertos particulares. =

